	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 3 DEL CONTRATO 202100345

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015. ESP 18.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2023
CONTRATO No:	202100345
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el Acuerdo Marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	31/10/2023
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el personal de la agencia de educación superior de Medellín - Sapiencia
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de abril de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$110.000.000) excluido de IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3	Ampliación: Hasta el 30 de junio de 2023 Adición recursos: QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$560.264.000) excluido de IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3:	Ampliación hasta el 31 de octubre de 2023.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$670.264.000) excluido de IVA

La presente constituye la Cláusula Adicional No 2 a la orden de servicio No.3 del contrato 20210345, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”, por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de diciembre de 2021, entre la empresa para la seguridad y soluciones urbanas ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A, se suscribe el contrato 202100345, cuyo

objeto es “formalizar el acuerdo marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A, en su calidad de aliado proveedor, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU” con una duración de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la unidad de gestión jurídica de la ESU y un valor indeterminado pero determinable por el valor de los contratos que se suscriban en virtud de las solicitudes privadas de ofertas durante la vigencia del contrato o las ordenes de servicio derivadas del acuerdo.

- B. El 30 de diciembre de 2021, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU aprobó las garantías contractuales exigidas.
- C. El Contrato Marco Nro. 202100345 fue suscrito con el fin de atender la creciente demanda por parte de los diferentes clientes de la ESU en materia de prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga.
- D. El 23 de diciembre fue suscrita la Cláusula Adicional No. 1, al acuerdo marco Nro. 202100345, para ampliar su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023, lo que posibilitó prorrogar los servicios prestados por Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR S.A hasta la finalización del Acuerdo Marco.
- E. El 20 de enero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió el Contrato Especifico No. 18 de 2023 del Contrato Interadministrativo No. 39 de 2015, celebrado entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$821.392.589) incluido honorarios e IVA y plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.
- F. El 24 de febrero de 2023, fue suscrita la Cláusula Adicional No. 2 al Acuerdo Marco No. 202100345, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 30 de abril de 2023, lo que habilitó la posibilidad de prorrogar los servicios prestados por Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR S.A hasta la finalización del Acuerdo Marco.
- G. Con el fin de atender las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del Contrato Especifico No. 18 de 2023 del Contrato Interadministrativo No. 39 de 2015, el 18 de abril de 2023 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 3, cuyo objeto es “Prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA” por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$110.000.000) excluido de IVA y plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

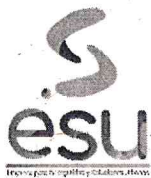
- H. El 28 de abril de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula adicional No. 3 al Contrato Marco No. 202100345 con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, lo que habilitó la posibilidad de prorrogar los servicios prestados por Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR S.A hasta la finalización del Acuerdo Marco.
- I. Con el propósito de garantizar la prestación del servicio contratado para la atención de las necesidades de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el 30 de abril de 2023, entre la ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR S.A se suscribió la Cláusula Adicional No.1 a la orden de servicio No. 202100345-3, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y se adicionó la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$560.264.000) excluido de IVA.
- J. El 26 de junio de 2023, fue suscrita la Cláusula Adicional No. 4 al Acuerdo Marco No. 202100345, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 31 de octubre de 2023, lo que habilitó la posibilidad de prorrogar los servicios prestados por Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR S.A hasta la finalización del Acuerdo Marco.
- K. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de junio de 2023 la supervisora de la Orden de Servicio No. 202100345-3, a través del documento radicado con el consecutivo 20230004279 solicitó ampliar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, toda vez que el saldo por ejecutar asciende a QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$564.151.642) excluido de IVA, lo que permite amparar los servicios prestados por el Aliado hasta la fecha en mención, puesto que el valor promedio del servicio mensual es sesenta millones de pesos m/l (\$60.000.000), siendo suficiente el saldo por ejecutar para amparar el servicio prestado hasta el 31 de octubre de 2023.
- L. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 202100345-3 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100345, por lo que no se requiere realizar modificación alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para su suscripción y legalización. 8/3



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, el veintinueve (29) de junio de 2023.

JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA
Subgerente de Servicios

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo - Supervisora de la orden de servicio 202100345-3

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Subgerencia de servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma